



NOTIFICACIÓN EDICTAL: REGULACIÓN TURNOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TAXI EN EL AEROPUERTO Y EL DESCANSO OBLIGATORIO

La Directora General de Movilidad ha dictado con fecha 17 de mayo de 2022, Resolución del siguiente tenor literal:

“En relación con el escrito presentado por las asociaciones de taxi de fecha 5 de abril de 2022, y visto el informe del Servicio de Transporte y Taxi del siguiente tenor literal:

“Con fecha de 5 de abril de 2022 se ha presentado escrito por la Asociación Unificada Malagueña de Autónomos del Taxi (AUMAT), Taxi Unión, Amata, Amat, Elite Costa del Sol, Élite Taxi Málaga Provincial y Grupo de Movilización, en el que solicitan la modificación de la regulación del Nivel 7, y se han presentado por parte de titulares de licencia solicitudes de permuta en los grupos de aeropuerto el funcionario que suscribe informa:

Que la competencia para regular los turnos corresponde al Ayuntamiento de Málaga según los artículos 5.1.e) y 72 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi, y dada audiencia a las asociaciones y entidades representativas del sector, y considerando los intereses generales del colectivo de taxistas y usuarios en particular, se propone:

PRIMERO: Modificación del apartado quinto de la Sección A de la Resolución de 6 de octubre de 2021, reguladora de los turnos para la prestación de servicios de taxi en el aeropuerto y el descanso obligatorio, con esta redacción:

“**Quinto.** El acceso al nivel 7 será permitido a los vehículos taxi que estén en servicio, de los cuales podrán prestar servicio en las paradas de la zona B los recogidos en el Anexo II.

Quando en algún momento se produjere una insuficiencia puntual de vehículos disponibles de los asignados en el Anexo II para esa jornada a la zona B, podrán recoger viajeros en las paradas de la zona B aquellos vehículos que no estén de descanso en dicha jornada, siempre y cuando se cumpla:

- La Policía Local autorizara el acceso a estas paradas a los vehículos taxi de Málaga fuera de turno de la zona B de ese día.
- Si hubiese insuficiencia puntual de servicio, no habiendo presencia policial, los vehículos fuera de turno de la zona B que después de dejar pasaje queden libre en Nivel 7, podrán acceder a las paradas para dar cobertura a los servicios requeridos. Solo podrá hacerlo cuando en las paradas no se encuentre vehículos de turno de servicio para dicha jornada.
- En las circunstancias descritas en los puntos anteriores, solo será autorizable el acceso a un taxi por parada, que deberán abandonarla cuando acceda un vehículo de los designados en el anexo II para ese día. En ningún caso podrán dar cobertura en una parada más de un vehículo de los no recogidos en el turno del anexo II.”

SEGUNDO: La autorización siguiente de la permuta en el turno de aeropuerto de las siguientes licencias:

Código Seguro De Verificación	UIXCwSDMnfHkGzBF7owwJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alfonso Calbacho Villanueva	Firmado	26/05/2022 09:07:48	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UIXCwSDMnfHkGzBF7owwJQ==			



Movilidad - Oficina Municipal del Taxi

RELACIÓN DE CAMBIOS		
Licencia	Subgrupo	
	Anterior	Nuevo
537	Tercero-9	Séptimo-11
1384	Séptimo-11	Tercero-9

Quedando la agrupación de la siguiente manera:

GRUPO	Desde	Hasta	Además
PRIMERO	1	205	249,1238
SEGUNDO	206	409	198, 427, 436, 441, 447, 497
TERCER	410	610	212, 367, 380, 404, 408,615, 625, 1251, 1335, 1336,1380, 1384
CUARTO	612	816	534, 611, 1311, 1325
QUINTO	817	1020	1215
SEXTO	1021	1224	1017, 1256,1271, 1328,1415
SÉPTIMO	1225	1434	523, 537,1167, 1174,1179, 1213, 1281, 1295

No obstante el órgano competente resolverá lo que estime más conveniente a los intereses municipales."

En virtud del art. 4 de la Ley 2/2003, de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía; y de conformidad con las competencias delegadas en el art. 30.3.ii) del Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de 7 de mayo de 2021,

RESUELVO:

Aprobar la regulación de turnos de aeropuerto y descanso obligatorio, mediante la aprobación del informe–propuesta transcrito y en base a las condiciones, hechos y fundamentos jurídicos en él contenidos."

Lo que se hace público, comunicando que contra la Resolución transcrita se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tiene lugar la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se comunica que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición se podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, a fecha y firma electrónica
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D.
Fdo.: Alfonso Calbacho Villanueva

Código Seguro De Verificación	UIXCwSDMnfHkGzBF7owwJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Calbacho Villanueva	Firmado	26/05/2022 09:07:48
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UIXCwSDMnfHkGzBF7owwJQ==		

